



Al contestar refiérase a: **ID-102286**

AS-AOPER-0001-2024

5 de febrero de 2024

Máster

Vilma Campos Gómez, gerente a.c.

GERENCIA ADMINISTRATIVA-1104

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de Asesoría en atención a lo dispuesto por la Junta Directiva en el acuerdo segundo, artículo 10°, sesión N° 9321 del 23 de marzo de 2023, y en el acuerdo segundo, artículo 20, sesión 9335 del 18 de mayo de 2023, en relación con la oportunidad con que la Dirección Jurídica atiende asuntos requeridos por el jerarca.

Esta Auditoría en cumplimiento del Plan Anual Operativo del período 2023, y en atención a lo dispuesto por la Junta Directiva en los artículos 10° de la sesión N° 9321 y 20 de la sesión 9335, informa a esa Gerencia en relación con la oportunidad en la atención de asuntos requeridos por el jerarca a la Dirección Jurídica, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones que competen a esa Administración Activa.

El máximo Órgano Colegiado de la Institución en el acuerdo segundo, artículo 10 de la sesión 9321 del 23 de marzo de 2023, solicitó a la Auditoría lo siguiente:

“ACUERDO SEGUNDO:

“(…) Debiendo adicionarse en el informe los más de 50 casos en consulta ante la Dirección Jurídica los cuales a la fecha se encuentran pendientes. Dentro de otros aspectos, deberán analizarse los riesgos jurídicos por inactividad procesal”.

La Junta Directiva en el artículo 20 de la sesión 9335 del 18 de mayo de 2023, también, respecto a la oportunidad en la emisión de criterio por la Dirección Jurídica acordó:

“ARTICULO 20°

Por tanto, de conformidad con lo deliberado, la Junta Directiva de -forma unánime-

ACUERDA:

ACUERDO SEGUNDO:

Instruir a la Gerencia Administrativa para que, en coordinación con la Auditoría Interna para la investigación del caso conforme lo deliberado

ACUERDO FIRME”

Se desprende de la lectura de los acuerdos citados, así como de las deliberaciones a las cuales tuvo acceso esta Auditoría, que interesó a la Junta Directiva la revisión de la oportunidad en la gestión de la Dirección Jurídica, en la atención de los casos que habían sido puestos en consulta por el Jerarca Institucional.

Por lo anterior, el estudio de esta Auditoría comprendió la revisión de la oportunidad en la atención de los asuntos consultados a la Dirección Jurídica, estableciéndose como alcance aquellos que fueron informados por la Secretaría de la Junta Directiva a este órgano como pendientes de resolución, según se explica a continuación:

ANTECEDENTES

1- DE SOLICITUDES DE CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

Respecto al acuerdo segundo de la sesión 9321 del 23 de marzo de 2023, esta auditoría recibió certificación suscrita por la Ing. Beatriz Guzmán Meza, secretaria de Junta Directiva, numerada JD-CERTI-0089-2023 del 7 de junio del año en curso, en la que se informa de un listado de cuarenta y nueve casos consultados por el Órgano Colegiado ante la Dirección Jurídica.

Además, la Ing. Beatriz Guzmán Meza, por nota SJD-1314-2023 del 4 de julio de 2023, remitió certificación JD-CERTI-0101-2023, también fechada 4 de julio de 2023, con un listado de siete casos en consulta ante la Dirección Jurídica; siendo que los dos listados certificados totalizan 56 casos.

2- DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA IMPOSICIÓN DE PRÓRROGAS DE MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto al requerimiento efectuado por la Junta Directiva en el artículo 20 de la sesión 9335 del 18 de mayo de 2023, se determinó que dicho acuerdo se originó en el conocimiento de un recurso de reposición contra las medidas cautelares impuestas contra dos funcionarios institucionales, asunto trasladado a la Dirección Jurídica para su atención mediante nota SJD-0095-2022.

Al respecto, para la atención de los recursos de reposición planteados por los agraviados, la Dirección Jurídica presentó ante la Junta Directiva el oficio GA-DJ-3103-2023 del 27 de abril de 2023, conocido por ese órgano en la sesión 9335 del 18 de mayo de 2023, por lo que, en virtud del plazo transcurrido para la atención de lo solicitado a la Dirección Jurídica, el Órgano Colegiado emitió el acuerdo segundo del artículo 20 de la citada sesión 9335, donde se solicita a la Gerencia Administrativa en coordinación con esta Auditoría efectuar la investigación correspondiente.

Sobre este tema, la MBA. Vilma Campos Gómez, Gerente Administrativa, en relación con el acuerdo segundo que nos ocupa, indicó a esta Auditoría a través de la misiva GA-1012-2023 del 22 de junio 2023, que una vez que este órgano fiscalizador realice el análisis del caso, se le remitieran de manera formal los resultados del estudio para proceder conforme a derecho.

En relación con lo anterior, en la certificación JD-CERTI-0089-2023 del 7 de junio de 2023, emitida por la Ing. Guzmán Meza, Secretaria de Junta Directiva, se registra el oficio JD-0096-2022 referente a recurso de reposición interpuesto por M.B.C. en condición de pendiente, asimismo, en la nota JD-CERTI-0101-2023 del 4 de julio de 2023 se incluye el oficio JD-0034-2023 como referencia de seguimiento al memorial JD-0086-2022 bajo el asunto del recurso de reposición planteado por M.S.A., indicando que ambos estaban pendientes de atención por el órgano jurídico institucional.

RESULTADOS

1- SOBRE LOS ASUNTOS OBJETO DE CRITERIO JURÍDICO

En relación con los 56 casos reportados en su oportunidad por la Secretaría de la Junta Directiva, en condición de pendientes de atención por la Dirección Jurídica, inicialmente esta cantidad se reduce a 53, en virtud que tres de ellos fueron atendidos en función de otros requerimientos de la misma Junta Directiva, es decir, eran asuntos ya consultados. Además, se deben restar cuatro casos, porque fueron devueltos a la Secretaría de la Junta Directiva de manera inmediata, se elevaron a otra instancia o fueron retirados por el remitente.



En cuanto al caso correspondiente al oficio de la Junta Directiva numerado JD-0020-2023, si bien la Dirección Jurídica reportó que se atendió mediante la misiva GA-DJ-2957-2023, esta no había sido oficializada ni notificada, además, al cierre del estudio se encontraba en proceso de revisión por el subdirector jurídico. En resumen, los casos reportados por la Secretaría de la Junta Directiva en su oportunidad como pendientes de atender suman 48.

Sobre el listado de casos referenciados como trasladados por la Junta Directiva a la Dirección Jurídica reportados como no atendidos, para su análisis, esta auditoría, valorando su naturaleza temática, los concentró en 30 tópicos según se aprecia en el anexo número uno de este documento, asimismo, una vez determinado el asunto, fueron agrupados en tres grupos que más adelante se detallarán.

Es importante señalar de forma previa que la Ley General de la Administración Pública en su numeral 256 establece que: **“1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles. 2. Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles.”**, por lo que para efectos del presente estudio y tratándose de solicitudes de criterio para la atención de recursos ordinarios, extraordinarios, quejas, solicitudes de información, entre otros de naturaleza relacionada con estos tópicos, los plazos fueron considerados en días naturales.

De la revisión del total de asuntos, se evidenció que 19 corresponden a recursos de revisión contra informes de Inspección, siendo que este grupo en promedio requirió de 266.5 días naturales para la atención por caso; un segundo grupo de 14 casos de naturaleza disciplinaria, de los que 9 obedecen a recursos extraordinarios sobre procedimientos administrativos disciplinarios y patrimoniales, 1 caso a un recurso de reposición, 2 a excepciones e incidentes de nulidad, 1 corresponde a una solicitud de criterio sobre una denuncia de acoso laboral, y 1 sobre una investigación preliminar, reflejando para este segundo grupo un promedio por caso de 183.5 días naturales para brindar criterio o respuesta. Se realizó una tercera agrupación de 15 solicitudes de criterio que corresponden a temas varios y distintos entre sí, este último tracto tuvo una duración de 526 días naturales en promedio; en este sentido, todos los casos de los tres conjuntos se describirán más adelante.

1.1 DE LOS CASOS OBJETO DE CONSULTA ANTE LA DIRECCIÓN JURÍDICA QUE NO REQUIERON ATENCIÓN O SE ENCONTRABAN PENDIENTES

Inicialmente, de los 53 casos del listado de asuntos reportados por la Secretaría de la Junta Directiva como pendientes de atención por el Órgano Asesor en materia legal, se determinó que cuatro no requirieron atención de la Dirección Jurídica y solamente el relacionado con el oficio SJD-0020-2023 estaba en la fase de revisión y pendiente de oficializar y notificar, según se detalla en el cuadro 1:

Cuadro N°1

Solicitudes de Junta Directiva que no requirieron atención o se encontraban pendientes

N°	N° de oficio de la Secretaría de la J.D	Asunto	Motivo de no atención
01	JD-0062-2018	Art. 15, acuerdos I, II, III y V, Sesión 8949, 21/12/2017, Junta Directiva. Solicitud incorporación abogados en investigaciones preliminares y procedimientos administrativos	Caso fue asumido por Gerencia Administrativa para su diligenciamiento ante Gerencia General.
02	JD-0050-2022	Traslado oficio GIT-0676-2022 referente a caducidad del procedimiento sumario para el cobro de multas por entrega defectuosa en la Contratación Directa NO. 2017CD-000001-4402, Construcción y Equipamiento de la Unidad de Medicina Reproductiva de alta complejidad Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva Devuelto por correo electrónico	Solicitud devuelta vía correo electrónico por cuanto no se adjuntó el oficio objeto de consulta, según lo plasmado en la hoja de Excel aportada por la Dirección Jurídica, reflejando una duración de un día en dicha devolución
03	JD-0064-2022	Traslado de oficio GF-CAIP-0308-2022, sobre Atención a oficio SJD-0791-2022, suscrito por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora, Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales.	En el registro remitido por la Dirección Jurídica se evidenció la gestión de retiro por parte de la Junta Directiva por corresponder su atención a Gerencia Financiera.
04	JD-0146-2022	No fue recibido por la Dirección Jurídica.	La Dirección Jurídica indicó no evidenciar ningún registro en Jurix. Según secretaria de Junta Directiva en oficio SJD-2282-2023 del 06/11/2023 se incluyó el JD-0146-2022 como pendiente por error material, mismo que es recordatorio del JD-115-2022.
05	JD-0020-2023	Recurso revisión Procedimiento ODIS	Se encontraba en revisión en la Dirección Jurídica, al momento de efectuarse el estudio de Auditoría estaba en proceso de formalización y notificación.

Fuente: Dirección Jurídica

1.2 DE LOS CASOS OBJETO DE CONSULTA ANTE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEVUELTOS POR CORRESPONDER A RECURSOS DE REVISIÓN CONTRA INFORMES DE INSPECCIÓN

De las 48 peticiones restantes, diecinueve consisten en recursos de revisión sobre asuntos de informes de inspección, devueltos por la Dirección Jurídica debido a que según lo indicado en los respectivos oficios de devolución, el tema no es propio de las competencias de esa dependencia, sin embargo, conviene señalar que el tiempo promedio transcurrido para dar respuesta a la Junta Directiva fue de 266.5 días naturales, lo que en detalle se expone en el cuadro número 2 que se presenta seguidamente:

Cuadro N° 2
Solicitudes de atención ante la Dirección Jurídica sobre recursos de revisión contra Informes de Inspección.
Periodo del 03/06/2021 al 10/01/2023

N°	N° Oficio Junta Directiva	Fecha recepción	N° Oficio atención Dirección Jurídica	Fecha oficio	Motivo de devolución	Cantidad días de atención (naturales)
01	JD-0087-2021	03/06/2021	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	684
02	JD-0104-2021	13/08/2021	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	613
03	JD-0136-2021	29/09/2021	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	566
04	JD-0022-2022	01/02/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	441
05	JD-0035-2022	24/03/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	390
06	JD-0038-2022	04/04/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	379
07	JD-0045-2022	03/05/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	350
08	JD-0043-2022	06/05/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	347
09	JD-0074-2022	02/09/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	231
10	JD-0072-2022	02/09/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	228
11	JD-0053-2022	07/09/2022	GA-DJ-2835-2023	17/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	223
12	JD-0057-2022	08/09/2022	GA-DJ-2874-2023	18/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	223
13	JD-0122-2021	27/08/2021	GA-DJ-1122-2022	08/02/2022	Competencia de Gerencia Financiera	166
14	JD-0128-2022	06/12/2022	GA-DJ-2874-2023	18/04/2023	Competencia de Gerencia Financiera	134
15	JD-0112-2022	12/12/2022	GA-DJ-0176-2023	19/01/2023	Competencia de Gerencia Financiera	39
16	JD-0068-2022 JD-0117-2022	03/11/2022 *16/08/2022	GA-DJ-8729-2022	17/11/2022	Competencia de Gerencia Financiera	*(93) 15
17	JD-0136-2022	06/12/2022	GA-DJ-10077-2022	20/12/2022	Competencia de Gerencia Financiera	15
18	JD-0141-2022	09/12/2022	GA-DJ-10077-2022	20/12/2022	Competencia de Gerencia Financiera	11
19	JD-0138-2022	10/01/2023	GA-DJ-0176-2023	19/01/2023	Competencia de Gerencia Financiera	10
Total días naturales en 19 casos				5065 días	Promedio por días	266.5 días

Fuente: Elaboración propia con datos brindados por la Dirección Jurídica y Secretaría de Junta Directiva

*Asunto de oficio JD-0068-2022 es el mismo del JD-0117-2022.



Con sustento en la revisión de los oficios emitidos por la Dirección Jurídica, mediante los cuales se atendieron las solicitudes de la Junta Directiva referentes a recursos extraordinarios de revisión contra informes de inspección, se determina que fueron devueltos bajo el fundamento de ser competencia de la Gerencia Financiera, en virtud de que se accionan contra informes de inspección que históricamente se tramitan a través de la Comisión de Impugnaciones Patronales, órgano especializado en la materia y competente para brindar asesoría sobre este tipo de recursos, siendo que dicha comisión constituye un equipo interdisciplinario creado por la Junta Directiva, en el que participa un abogado de esa Dirección Jurídica, además, regularmente esos trámites no se atienden en la citada dirección.

En ese sentido, en los oficios mediante los cuales la Dirección Jurídica ejecuta la devolución, señala que se fundamenta en lo establecido en el numeral 27 del *"Reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes"*, por ser competencia de la Gerencia Financiera.

No obstante, tratándose únicamente de la gestión de devolución por la Dirección Jurídica hacia la Secretaría de Junta Directiva, se observa que los diecinueve casos presentados en el cuadro número dos, tres de estos tuvieron una dilación que sobrepasó 400 días, alcanzando el mayor de ellos 684 días naturales, 4 superan los 300 días hasta los 390 días, otras 4 solicitudes de criterio trascendieron de 200 a 231 días, 2 peticiones dilataron 134 y 166 días, y los 4 restantes fueron devueltos en un término de 10 y 39 días, por lo que en total la atención de los diecinueve casos requirieron una inversión de 5,065 días naturales, que en promedio representa una duración de 266.5 días para la devolución por cada caso.

Retomando la información contenida en el cuadro número 2, es necesario dejar claridad sobre la solicitud del Órgano Colegiado bajo el oficio JD-0068-2022 del 16 de agosto de 2022, reportada como pendiente de atención, toda vez que esta refleja el mismo asunto solicitado a través del documento JD-0117-2022 del 25 de octubre de 2022, que según indicó la Dirección Jurídica fue recibido el 3 de noviembre de 2022 y se le brindó atención con oficio GA-DJ-8729-2022 del 17 de noviembre de 2022. Considerando el segundo libelo, la devolución refleja que se dilató 15 días, y si se considera la fecha (16 de agosto de 2022) del primer documento (JD-0068-2022), se desprendería una duración de 93 días naturales para su devolución, sin embargo, no se logró corroborar la fecha de recibido del primer documento, por lo que se considera como fecha de recepción la señalada por la citada dirección.

Al respecto, el asesor jurídico institucional, refiere que el documento JD-0068-2022 corresponde a un traslado de un recurso de revisión, asunto que llegó a la Dirección Jurídica mediante el memorial JD-0117-2022, por lo que esta auditoría revisó los dos oficios, constatando que ambos versan sobre el mismo asunto, sin embargo, no se evidencia que el segundo documento tratara de un recordatorio.

Finalmente, se aprecia que, de los diecinueve (19) recursos de revisión de informes de inspección trasladados a la Dirección Jurídica entre febrero de 2021 y enero de 2023 para la atención respectiva, 13 de estos fueron devueltos el 17 de abril de 2023.

1.3 DE LAS CONSULTAS EFECTUADAS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA SOBRE ASUNTOS EN MATERIA DISCIPLINARIA Y PATRIMONIAL

El estudio evidencia que en esta materia, la Dirección Jurídica para la atención de 14 casos, requirió en promedio 183.5 días naturales, según se expone en el cuadro número 3, el cual concentra 5 recursos extraordinarios de revisión de procedimientos administrativos disciplinarios (ODIS), cuya atención conllevó entre 171 a 310 días, 2 recursos de revisión en procedimientos administrativos disciplinarios y patrimoniales (ODYP) con una dilación de 219 y 246 días naturales, un recurso extraordinario en procedimiento ordinario patrimonial (OPAT) con 151 días para su gestión, y un recurso de revisión en un procedimiento disciplinario por hostigamiento sexual (OHSE) con 99 días para ser atendido.

Asimismo, se observa un caso por recurso de reposición contra medidas cautelares que reflejó su tramitación en 190 días, 2 casos con interposición de excepciones e incidentes de nulidad atendidos en 133 y 155 días, un criterio sobre una investigación preliminar conllevó 90 días, y una solicitud de criterio sobre una denuncia por acoso laboral que evidenció ser atendida en 124 días, lo cual se aprecia de forma detallada en el cuadro número 3 citado. Se aclara que todos los plazos señalados son en días naturales.

Cuadro N° 3

Atención recursos de revisión, excepciones, incidentes y medidas cautelares en procedimientos administrativos disciplinarios y patrimoniales e investigación preliminar. Período 09-09-2022 a 21-04-2023

N°	N° Oficio Junta Directiva	Fecha recepción	N° Oficio atención Dirección Jurídica	Fecha oficio	Asunto	Cantidad días de atención (naturales)
01	JD-0119-2022 JD-0032-2023 *	01/11/2022 21/04/2023	GA-DJ-3349-2023	06/09/2023	Recurso revisión Procedimiento ODIS	310
02	JD-0062-2022	09/09/2022	GA-DJ-4294-2023	07/06/2023	Recurso revisión Procedimiento ODIS	272
03	JD-0065-2022	26/10/2022	GA-DJ-4833-2023	28/06/2023	Recurso revisión Procedimiento ODYP	246
04	JD-0067-2022	26/10/2022	GA-DJ-4294-2023	07/06/2023	Recurso revisión Procedimiento ODIS	225
05	JD-0118-2022	01/11/2022	GA-DJ-0769-2023	07/06/2023	Recurso revisión Procedimiento ODYP	219
06	JD-0096-2022 * JD-0095-2022 JD-0034-2023	20/10/2022	GA-DJ-3103-2023	27/04/2023	Recurso reposición contra prórroga medidas cautelares ODIS	190
07	JD-0129-2022	06/12/2022	GA-DJ-1613-2023	07/06/2023	Recurso revisión Procedimiento ODIS	184
08	JD-0087-2022	11/10/2022	GA-DJ-1876-2023	30/03/2023	Recurso revisión Procedimiento ODIS	171
09	JD-0103-2022 JD-0140-2022 *	27/10/2022 09/12/2022	GA-DJ-0687-2023	30/03/2023	Excepciones e incidente nulidad absoluta ODIS	155
10	JD-0149-2022	09/01/2023	GA-DJ-0087-2023	08/06/2023	Recurso revisión Procedimiento OPAT	151
11	JD-0079-2022	20/09/2022	GA-DJ-1337-2023	20/02/2023	Excepción litis consorcio y solicitud medida cautelar ODIS	133
12	JD-0080-2022	20/10/2022	GA-DJ-1337-2023	20/02/2023	Criterio sobre denuncia por hostigamiento laboral	124
13	JD-0151-2022	09/01/2023	GA-DJ-2290-2023	17/04/2023	Recurso revisión Procedimiento OHSE	99
14	JD-0069-2022	26/10/2022	GA-DJ-0519-2023	23/01/2023	Investigación Preliminar	90
Total días naturales (14 casos atendidos)				2,569 días	Promedio 14 casos	183.5 días

Fuente: Dirección Jurídica y Junta Directiva

*Solicitudes atendidas producto de otros oficios de Junta Directiva.

ODIS: Procedimiento O Disciplinario. **ODYS:** Procedimiento Ordinario Disciplinario y Patrimonial. **OPAT:** Procedimiento Ordinario Patrimonial. **OHSE:** Procedimiento Ordinario Disciplinario por Hostigamiento Sexual.

De manera general, los 14 casos conllevan entre 90 y 310 días para ser atendidos, siendo que el mayor de estos tuvo una duración muy cercana a un año, plazo que se considera extenso, aunado a 4 peticiones que sobre pasaron los 200 días para la emisión de criterio. En esta misma línea, siete solicitudes del máximo Órgano Colegiado sobrepasaron los 100 días, y dos de estos si bien con menor duración, no dejan de ser plazos extensos en virtud de ser tramitados en 90 y 99 días para la emisión del producto ante la máxima autoridad institucional.

En este tercer cuadro, se presenta la solicitud número JD-0140-2022 reportada como pendiente al 07 de junio 2023 por la Secretaría del máximo órgano colegiado, indicando ser referencia del oficio JD-103-2022. Al respecto la Dirección Jurídica remitió copia del documento GA-DJ-0687-2023 del 30 de marzo de 2023, con el que atendió la misiva JD-0103-2022, en este sentido ambos oficios se dan por atendidos.



Respecto al documento JD-0096-2022 correspondiente al traslado del recurso de reposición de M.B.C. reportado por la Secretaría de la Junta Directiva en la certificación JD-CERTI-0089-2023 del 07 de junio de 2023 como pendiente de atención, al respecto se evidenció lo siguiente:

A través de los documentos JD-0085-2022 y JD-0086-2022 ambos con fecha 10 de octubre de 2022, firmados digitalmente en esa misma fecha por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, Secretaria de Junta Directiva a las "22:42:43" el primero y "22:41:27" el segundo, se solicita y traslada a la Dirección Jurídica los recursos de reposición interpuestos por M.B.C. y M.S.A. respectivamente, para que externara criterio, toda vez que las acciones recursivas son contra el dictado de prórroga de medidas cautelares de traslado temporal del puesto por cuatro meses, impuesta por el máximo órgano institucional según el artículo 4, sesión 9279 del 15 de setiembre de 2022

Asimismo, de la revisión realizada se detectaron los oficios JD-0095-2022 y JD-0096-2022 fechados 11 de octubre de 2022, los dos con la leyenda en color rojo "URGENTE" con firma digital de la Secretaria de Junta Directiva Carolina Arguedas Vargas, con fecha "2022.10.19 18:28:24" y "2022.10.19 18:26:37" respectivamente, mediante los que se solicita y traslada a la Dirección Jurídica las mismas acciones recursivas de M.S.A. y M.B.C. respectivamente.

Sobre este caso, la Junta Directiva en la certificación de asuntos pendientes de atender numerada JD-CERTI-0101-2023 del 04 de julio del año en curso, refiere que la solicitud JD-0034-2023 del 21 abril 2023 es un seguimiento del oficio JD-0086-2022 citado en párrafo tras anterior y correspondiente a la solicitud de criterio legal sobre el recurso de reposición planteado por la persona investigada M.S.A. contra la prórroga de medida cautelar referida en líneas anteriores.

En relación con lo anterior, del oficio GA-DJ-3103-2023 del 27 abril de 2023 de la Dirección Jurídica, se evidencia el abordaje de los oficios JD-0085-2022, JD-0086-2022 y JD-0095-2022 que corresponden a los recursos de reposición de M.B.C. y M.S.A., asimismo, se indica que se atiende la petición número JD-0034-2023, que según corresponde a un seguimiento o recordatorio del oficio JD-0086-2022 sobre el mismo recurso de reposición de M.S.A. contra el artículo 4, sesión 9279 del 15 de setiembre de 2022; desde esta perspectiva, si bien no se hace alusión a la misiva JD-0096-2022 referente al acto recursivo de M.B.C., se determina que ambos recursos de reposición fueron atendidos aproximadamente 6 meses después de su recibo.

De manera similar, el oficio JD-0032-2023 que constituye un seguimiento del JD-0119-2022 reportado pendiente de atención al 04 de julio de 2023 según misiva JD-CERTI-0101 2023, sobre el particular se evidenció que la Dirección Jurídica lo atiende con el oficio GA-DJ-3349-2023 del 06 de setiembre de 2023.

De las catorce solicitudes de la Junta Directiva reportadas como pendientes de atención en este apartado, 11 de ellas se atendieron con posterioridad a la fecha de suscripción del acuerdo segundo del artículo 10 de la sesión N° 9321 del 23 de marzo de 2023 que origina este estudio, sea entre el 30 de marzo de 2023 y el 06 de setiembre de 2023; asimismo, la atención de este conjunto de casos se totaliza en 2,569 días, de los que resulta un promedio de 183.5 días naturales por cada solicitud, así las cosas, en este cúmulo de casos la atención individual en promedio sobrepasa los seis meses.

1.4 DE LOS CASOS OBJETO DE CONSULTA ANTE LA DIRECCIÓN JURÍDICA EN RELACIÓN CON ASUNTOS VARIOS INDIVIDUALES

En los listados emitidos por la Secretaría de la Junta Directiva, se evidenciaron 15 casos reportados en condición pendiente de ser atendidos por la Dirección Jurídica, los cuales se agrupan no por materia igual o similar, sino por temas individuales, dado que el asunto es distinto en cada uno, resaltando de este tracto que el lapso promedio para la atención por cada caso es de 566 días naturales. La información detallada se presenta en el cuadro número 4.

Cuadro N°4

Solicitudes de criterio o consulta a la Dirección Jurídica sobre temas varios y diferentes. Período 13-06-2017 al 21-04-2023

N°	N° oficio Junta Directiva	Fecha recepción	N° Oficio atención Dirección Jurídica	Fecha oficio	Asunto	Cantidad días atención (naturales)
01	JD-0038-2017	13/06/2017	GA-DJ-4306-2023	07/06/2023	Solicitud información proceso conciliación Contencioso Administrativo	2,186
02	JD-0060-2018	16/08/2018	GA-DJ-4305-2023	07/06/2023	Solicitud información proceso conciliación Ordinario Laboral	1,757
03	JD-0061-2018	16/08/2018	GA-DJ-4305-2023	07/06/2023	Solicitud información proceso conciliación Ordinario Laboral	1,757
04	JD-0034-2019	16/08/2018	GA-DJ-2477-2020	13/05/2020	Solicitud y propuesta de conciliación Ordinario Laboral	637
05	JD-0042-2022	26/04/2022	G3-DJ-4303-2022	07/06/2023	Solicitud y propuesta de conciliación Ordinario Laboral	408
06	JD-0048-2022	30/05/2022	GA-DJ-4363-2023	08/06/2023	Recurso de revisión cobro pago improcedente subsidio por incapacidad	375
07	JD-0030-2022	08/03/2022	GA-DJ-0156-2023	18/01/2023	Dictamen Nulidad absoluta, evidente y Manifiesta Licitación Abreviada	317
08	JD-0076-2022	12/09/2022	GA-DJ-3153-2023	26/04/2023	Reclamo Laboral Administrativo pago retroactivo diferencias salariales	227
09	JD-0133-2022	06/12/2022	GA-DJ-2988-2023	03/05/2023	Propuesta mecanismos solución alternos a contratistas instancias administrativa y judicial	149
10	JD-0142-2022	09/12/2022	GA-DJ-3341-2023	04/05/2023	Devolución inmueble	147
11	JD-008-2023	31/03/2023	GA-DJ-2682-2023	16/08/2023	Recurso de revisión pago salarios caídos caso de no vacunación COVID-19	139
12	JD-0141-2021	04/10/2021	GA-DJ-1038-2022	04/02/2022	Recurso de Queja	124
13	*JD-0033-2023 JD-0037-2023	21/04/2023 08/05/2023	GA-DJ-3020-2023	07/08/2023	Recurso de revisión Estudio individual de puesto	109



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

N°	N° oficio Junta Directiva	Fecha recepción	N° Oficio atención Dirección Jurídica	Fecha oficio	Asunto	Cantidad días atención (naturales)
14	JD-0120-2022	09/12/2022	GA-DJ-1740-2023	14/03/2023	Recurso de revisión en materia de pensiones	96
15	JD-0014-2023	11/04/2023	GA-DJ-2655/2023	12/06/2023	Denuncia irregularidad respecto a una Licitación Nacional	63
Total días naturales (15 casos)				8,491	Promedio días por caso	566

Fuente: Dirección Jurídica.

*Corresponden al mismo caso.

En este segmento es de importancia señalar los casos registrados en este cuadro bajo la numeración 01, 02 y 03 que corresponden a los oficios de Junta Directiva JD-0038-2017, JD-0060-2018 y JD-0061-2018, en que solicitó información del estado de un proceso contencioso administrativo en 2017, y dos procesos ordinarios laborales en 2018, cuyas respuestas se brindaron hasta el 07 de junio de 2023, transcurriendo 2,186 días el primero y 1,757 los casos 02 y 03, tiempo notable para este tipo de gestión informativa.

Se visualizan los casos 04 y 05 pertinentes a solicitudes y propuestas de conciliación por la contraparte en procesos ordinarios laborales y la contestación para el máximo Órgano Colegiado; la emisión de respuesta conllevó 408 y 637 días, estos casos seguidos de un recurso de revisión contra un cobro por pago improcedente de subsidio por incapacidad (caso 06), una solicitud de dictamen sobre un incidente de nulidad absoluta, evidente y manifiesta relacionada con una licitación abreviada (caso 07), así como un reclamo laboral administrativo de pago retroactivo de diferencias salariales (caso 08), cuya atención conllevó plazos que oscilan entre 227 y 375 días naturales para su atención, mientras que un pronunciamiento sobre un recurso de queja (caso 12) reflejó una duración de 124 días.

Dentro de este grupo, los libelos JD-0033-2023 y JD-0037-2023 del 21 de abril y 08 de mayo de 2023 respectivamente (caso 13), trasladados a la Dirección Jurídica para solicitud de criterio, fueron reportados por la Secretaría de Junta Directiva en estado pendientes de gestión, sin embargo, se evidenció que ambos corresponden al mismo asunto, tramitado a través del oficio GA-DJ-3020-2023 del 07 de agosto de 2023 en atención de un recurso de revisión contra un estudio individual de puestos, tramitado en un plazo de 96 días naturales.

Por último, se evidenció una solicitud de criterio sobre una denuncia por irregularidad en una licitación nacional (caso 15), atendida en un lapso de 63 días.

Así las cosas, la atención de estos 15 casos revela un tiempo de 8,491 días naturales, que en promedio por caso representa 566 días naturales para la entrega del producto jurídico, lo que aproximadamente comprende un año y medio para la gestión por cada caso en este grupo de asuntos. Además, 11 de estas peticiones fueron trasladadas para conocimiento y atención entre el año 2018 y 2022, siendo 9 de ellas atendidas posterior al dictado del artículo 10, acuerdo segundo de la sesión N° 9321 del 23 de marzo de 2023, es decir, entre abril y agosto de 2023.

2- DEL PLAZO REQUERIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA LA IMPOSICIÓN DE PRÓRROGAS DE MEDIDAS CAUTELARES

En relación con lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 20 de la sesión 9335 del 18 de mayo de 2023, tal como se indicó previamente en este documento, el acuerdo tuvo su origen en el conocimiento de un recurso de reposición contra las medidas cautelares impuestas funcionarios institucionales, asunto trasladado a la Dirección Jurídica para su atención mediante nota SJD-0095-2022.

La Dirección Jurídica mediante el oficio número GA-DJ-3103-2023 del 27 de abril de 2023, dirigido a la Ing. Beatriz Guzmán Meza, Secretaria de Junta Directiva, atiende según expone en el primer párrafo de la misiva, los oficios JD-0085-2022, JD-0086-2022, JD-0095-2022 y JD-0034-2023 relacionados con los recursos de reposición interpuestos por las personas procedimentadas M.S.A. y M.B.C., contra lo dispuesto por la Junta Directiva en el artículo 4° de la sesión N° 9279, celebrada el 15 de setiembre de 2022, mediante el cual se ordena la ampliación de las medidas cautelares de traslado temporal del puesto por 4 meses, plazo comprendido del 21 de setiembre de 2022 al 21 de enero de 2023; si bien no se referencia en la nota de la Dirección Jurídica el oficio JD-0196-2022 con el que también se trasladó a esa dirección el recurso presentado por M.B.C., se evidencia la atención del mismo en el citado memorial de la Dirección Jurídica.

En ese sentido, considerando que la prórroga de las acciones precautorias finalizó el 21 de enero de 2023, la respuesta del órgano jurídico institucional GA-DJ-3103-2023 se emitió hasta el 27 de abril de 2023, es decir, que partiendo de la fecha de recepción de los recursos indicada por la citada dirección “20 de octubre de 2022”, transcurrieron 190 días naturales para la emisión de respuesta, tal y como se observa en el caso 6 del cuadro número 3, del apartado 1.3 de este documento; asimismo, la propuesta de resolución de los recursos planteados se brindó 96 días naturales posteriores a la finalización de la prórroga de las medidas cautelares el 21 de enero de 2023, determinándose así que la emisión del criterio legal por oficio GA-DJ-3103-2023 del 27 de abril de 2023 carecía de interés actual, toda vez que ese período de extensión de las cautelares a esa fecha posiblemente fue cumplido por los agraviados, sin tener resolución de sus acciones recursivas en tiempo y forma como en derecho corresponde.

La Constitución Política de Costa Rica en su numeral 41 dispone:

“Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, pronta, cumplida sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.”

La Ley de la Jurisdicción Constitucional en su numeral 32 señala:

“Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto”.

La Ley General de la Administración Pública en el numeral 256 establece:

“1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los inhábiles. 2. Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles.” (El subrayado no es original)

La misma ley en su ordinal 261.2 señala:

“Para tramitar la fase de revisión por recurso ordinario contra el acto definitivo habrá el término de un mes contado a partir de la presentación de este.”

Asimismo, el artículo 355 de la ley de marras estipula lo siguiente:

“Se aplicarán al recurso de revisión las disposiciones relativas a recursos ordinarios en lo que fueren compatibles.”

Sin dejar de lado lo anterior, en aquellos casos que no se cuente con norma expresa para la resolución de recursos administrativos, y en lo referente a los recursos extraordinarios de revisión ante la eventual inexistencia de normas



especiales que definan plazos para su resolución, es de importancia hacer referencia a la Resolución 06742-2004 de Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del 23 de junio de 2004, que en lo que interesa dispuso:

***“(...) Finalmente y en torno al recurso de revisión municipal, el Código guarda silencio en torno a los plazos para resolverlo, razón por la cual debe acudirse a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública que, en punto al recurso de revisión. Establece el artículo 355 de la Ley General de la Administración Pública que se aplicarán al recurso extraordinario de revisión en sede administrativa- las disposiciones relativas a los recursos ordinarios, en lo que fueren compatibles. El numeral 261.2 de la Ley General establece que para tramitar la fase de revisión contra un acto definitivo la Administración contará con el término de un mes a partir de la presentación de este, debiendo en el caso municipal resolverse lo pertinente, en la sesión del Concejo siguiente al vencimiento del referido plazo. Dispone el artículo 351 del mismo cuerpo normativo que, al decidirse el recurso se examinará, en primer término, su admisibilidad, consiguientemente, en los supuestos en que el recurso extraordinario de revisión sea inadmisibile, el Concejo deberá resolver lo pertinente, en la próxima sesión de este, a partir de la presentación del recurso, lo que deberá notificar al interesado.*”**

Cuando un órgano o ente público se excede en estos plazos o no responde las gestiones de los administrados dentro de los plazos legales establecidos, sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable debidamente acreditada por el ente accionado, se produce un quebranto del derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida establecido en el artículo 41 de la Constitución Política. Por tanto: Se declara con lugar el recurso.”.

Sobre el particular interesa exponer lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio DJ-1999 del 13 de diciembre de 2023, de carácter preventivo, y dirigido a los jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, bajo el asunto “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección.”, del cual resulta de interés mencionar esos pilares que podrían coadyuvar en términos generales a la gestión jurídica institucional bajo el amparo del nivel gerencial o alta dirección; los pilares comprenden: 1- Gestión estratégica con un adecuado marco de control interno, 2- Normativa e instrumentos orientadores para la gestión, 3- Bases de datos y sistemas de información como herramienta de apoyo a la labor jurídica, 4- Coordinación y comunicación efectiva entre las distintas instancias intervinientes, 5- Medidas de control y gestión del impacto económico de los procesos judiciales, 6- Evaluación de resultados y aprendizaje para la mejora de la gestión pública, y 7- Gestión íntegra y prevención de conflictos de intereses.

En este orden, refiere el Órgano Contralor que implementar esas medidas bajo una planificación y organización de manera sistemática y ajustada a lo particular de cada institución, e involucrar a la alta dirección, constituye una base fundamental para que los procesos sean atendidos con garantía de la legalidad y prevalencia del interés público.

En el documento en mención, el Órgano Contralor concluye ser necesario un adecuado marco de control interno sobre las particularidades del tipo de cada gestión, asegurando el direccionamiento y alineamiento de la labor de litigio con mejores procedimientos y resultados que demanda la tutela del interés público, asimismo, definir políticas que requiera la entidad sobre la gestión jurídica, bajo el respaldo de bases de datos y sistemas de información robustos y eficientes que apoyen la revisión de antecedentes, análisis estadísticos y jurimétricos, consolidación de registros y gestión de plazos, facilitando la atención de asuntos jurídicos. Además, gestionar buenas prácticas para prevenir y anticipar la materialización de riesgos que impidan o afecten el alcance de resultados, considerando que los efectos económicos de los procesos legales son un factor crítico para la Administración por cuanto pueden generar un impacto relevante en el quehacer institucional, siendo importante analizar de manera integral las diversas implicaciones y adoptar medidas correctivas idóneas, evaluando los resultados de los procesos y establecer acciones de mejora continua en la gestión pública en forma íntegra, sin dejar de lado el liderazgo en el desarrollo de la función jurídica en cada institución y la prevención de eventuales conflictos de intereses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Los pilares antes referenciados del documento de la Contraloría General de la República, si bien en términos generales se perfilan hacia la eficiencia y eficacia en el desarrollo de los procesos judiciales, lo cual constituye solo una parte de la actividad jurídica, se considera que los mismos podrían coadyubar en toda la gestión jurídica institucional.

Retomando la atención de casos señalados por la Junta Directiva, se consultó al Lic. Gilberth Alfaro Morales, director jurídico respecto a las causas que generan que la atención de los tres grupos de casos presentados en los cuadros 2, 3 y 4 se ejecuten en los plazos ahí presentados, se pronunció a través del oficio GA-DJ-9093-2023 del 14 de noviembre de 2023, refiriendo inicialmente que los lapsos promedios indicados por esta auditoría no debieron ser en días naturales¹ sino en días hábiles dado que estos son los laborados por los funcionarios institucionales, y en cuanto a las causas de los tiempos extendidos ligados a las gestiones de procesos judiciales están sujetos aspectos propios de la vía judicial, situación que escapa del control de la dirección bajo su cargo.

Este órgano fiscalizador, consideró los plazos en días para la Administración Activa incluyendo los días inhábiles, considerando que los casos informados por la Secretaría de la Junta Directiva como pendientes de atención, casi en su totalidad corresponden a recursos ordinarios y extraordinarios, excepciones, incidentes, solicitudes de criterio sobre investigaciones preliminares, solicitudes de información, etc., promovidos por los administrados o usuarios, sean patronos, proveedores o trabajadores investigados con derecho de respuesta, y una justicia pronta y cumplida aunado a la prevención de acciones contra la institución por desatención, siendo lo procedente para el conteo de los plazos la inclusión de días inhábiles o naturales en función de lo estipulado en el numeral 256 de la Ley General de la Administración Pública y en cumplimiento del principio de legalidad,

En lo referente a las demás consultas del máximo órgano colegiado, expone que el atraso corresponde a la carga laboral que enfrenta la Dirección Jurídica, sobre lo cual se han identificado hallazgos que influyen en el incumplimiento de plazos en relación con la cantidad de recurso humano con que cuenta, haciendo alusión a la distribución de funciones del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica sobre la atención de consultas escritas y no escritas, participación en comisiones especiales, impartición de charlas y capacitaciones, asignaciones especiales, la cartera judicial en cuanto a la atención de ejecuciones de sentencia y seguridad social, el refrendo interno en contratación pública que actualmente se encuentra centralizada en la citada área de trabajo.

Asimismo, señaló que han surgido situaciones de impacto institucional que han repercutido en la dirección que lidera, tales como; la entrada en vigencia de la Ley 9635 "*Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*", la situación del COVID 19 que generó contrataciones urgentes, aplicación del decreto de vacunación, Ley 10159 "*Ley Marco de empleo Público*", el *Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (REDICO)*, atención de proyectos de ley por consultas de la Asamblea Legislativa, situaciones que generan una carga al personal por lo que resalta la necesidad imperiosa de reforzar el recurso humano en lo referente a la centralización de los refrendos internos en la misma unidad de trabajo, además, referencia datos estadísticos sobre algunos de estos tópicos que atiende la citada área laboral.

Agrega, el Lic. Alfaro Morales en su memorial GA-DJ-9093-2023 del 14 de noviembre del año en curso, que la dependencia bajo su cargo presenta un comportamiento en el registro de elegibles y el movimiento de personal, en el sentido que el alto volumen de trabajo, complejidad y responsabilidad, refleja poca cotización e interés de los profesionales en derecho de formar parte de ese órgano jurídico imposibilitando suplir ascensos, incapacidades, permisos o vacaciones, lo que obliga a distribuir el trabajo entre el personal con que cuenta, dentro de estos señala las sustituciones por ausencias en casos como su ascenso como gerente administrativo, sus vacaciones y su período de incapacidad de casi tres meses, vacaciones y permiso sin goce de salario de la titular del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Licda. Mariana Ovares Aguilar, desde el 31 de octubre de 2022 a la fecha, aunado a las vacaciones y jubilación del Subdirector Jurídico Lic. Edwin Rodríguez Alvarado desde el 12 de octubre 2022.

¹ Ley General de la Administración Pública, numeral 256, "1. Los plazos por días, para la Administración, incluyen los no hábiles. 2- Los que son para los particulares serán siempre de días hábiles."



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por otra parte, respecto al análisis realizado sobre los plazos de atención de consultas de la Junta Directiva y las acciones planteadas para la reducción de estos, se verificó documentalmente en oficio GA-DJ-000151-2024 del 10 enero de 2024 suscrito por el Lic. Andrey Quesada Azucena, Subdirector Jurídico, que la Dirección Jurídica realizó gestiones desde el año 2017 y hasta 2023 tendentes a la realización de un estudio de cargas laborales ante la Gerencia Administrativa y la Subárea de Planificación en Recursos Humanos; de igual manera expuso la fuerte carga laboral y solicitud de apoyo inmediato con el propósito de implementar acciones inmediatas y urgentes tendentes a que la situación fuese evaluada por el área competente en materia de salud ocupacional, dada la afectación de salud de los funcionarios por el esfuerzo y compromiso. (Oficios citados y anexados DJ-4021-2017, GA-DJ-07997-2021, GA-DJ-8629-2023, GA-DJ-1694-2022 y GA-3940-2023).

Señaló el Lic. Alfaro Morales que desde el 28 de agosto de 2023 cuenta con 7 funcionarios provenientes de las gerencias Financiera, Médica y Administrativa trasladados temporalmente como refuerzo de su representada, que desde el 03 de noviembre 2023 dispone de solo cinco abogados en condición de refuerzo exclusivo al tema de contratación pública, sin embargo, manifestó que el rezago continua creciendo, mientras que para la atención de solicitudes de criterios jurídicos solo tiene tres abogados, situación que tendría fin hasta que la Dirección Jurídica sea dotada del recurso humano requerido, en atención a los resultados del estudio de cargas laborales llevado a cabo en esa unidad.

Adiciona, que con el estudio sobre cargas de trabajo que ordenó la MBA. Vilma Campos Gómez, Gerente Administrativa, para el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica encargada de rendir los criterios jurídicos a la autoridad superior **“concluyó una brecha de 12 recursos, de los cuales 10 sería con perfil de abogado en una plaza de profesional 4, una plaza de asistente de abogacía y una plaza de secretaria”**, en ese sentido el Lic. Alfaro Morales agrega que es evidente que la falta de recurso humano repercute, tanto en la atención de las solicitudes que les son remitidas, como en la sobrecarga de trabajo que requiere análisis exhaustivos sobre la tarea rigurosa, y el atraso que se presenta en los cuadros remitidos por este órgano fiscalizador, indica que están asociados con las cargas de trabajo.

Finalmente, resulta de cardinal relevancia indicar que el Lic. Gilberth Alfaro Morales, expuso en su misiva GA-DJ-9093-2023 que **“(...) a pesar de la situación crítica que se atraviesa, respecto a lo instruido por la Junta Directiva a la Auditoría Interna en el segundo acuerdo del artículo 10° de la sesión N°9321, del 23 de marzo de 2023, de la información suministrada previamente, los asuntos señalados como “pendientes” por esta Dirección en realidad estaban incorrectos, puesto que desde el primer corte realizado 49 asuntos ya estaban atendidos, mientras que en el segundo corte los asuntos atendidos crecieron a 54 casos (...) Esto ha implicado que se tengan establecidos mecanismos de control de la labor que se realiza, permitiendo tener una trazabilidad más congruente con la realidad y necesidad, ponderándose la complejidad y cantidad de consultas, para lograr una mejor atención, pues aún cuando no se continuó en su oportunidad con la renovación del Sistema Gestión de Calidad, las fichas de los procedimientos asociados a los procesos sustantivos que se construyeron para las unidades de esta Dirección, se siguieron implementando y nos movemos dentro de ese estándar. Por ese impacto positivo que da en la gestión es que se ha solicitado a la Gerencia Administrativa el inicio nuevamente de la aplicación de dicho Sistema.”**

Por otra parte, el Lic. Andrey Quesada Azucena, subdirector jurídico, mediante oficio GA-DJ-000151-2024 del 10 de enero de 2024, dirigido al suscrito, hizo referencia a varios oficios gestionados ante la Gerencia Administrativa desde el año 2017, relacionados con antecedentes en torno a la solicitud de un estudio técnico sobre las cargas de trabajo de la Dirección Jurídica ante la necesidad de dotación de plazas, adjuntando un ejemplar del documento “ESTUDIO DE NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS” de esa dirección, en el que se hizo mención a una brecha de 22 plazas de profesional 4 con perfil abogado, 2 códigos presupuestarios de asistente de abogacía y 3 con perfil de secretaria, para un total de 30 plazas, aunado a la necesidad del planteamiento y desarrollo de un modelo de gobernanza de esa dependencia considerando la red jurídica institucional y el apoyo inmediato de recurso humano temporalmente de otras unidades para brindar apoyo al Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.

Por último, en el documento titulado “ESTUDIO DE NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS DIRECCIÓN JURÍDICA”, en una de sus conclusiones se define la necesidad del planteamiento y desarrollo de un modelo de gobernanza para la Dirección Jurídica considerando la red jurídica institucional.

CONSIDERACIONES FINALES

- 1- Producto del estudio realizado sobre lo estipulado en el segundo párrafo del acuerdo segundo del artículo 10 de la sesión N° 9321, del 23 de marzo de 2023, relacionado con el análisis de más de 50 casos en consulta ante la Dirección Jurídica y que fueron reportados como pendientes de atención, se determinó que de las 56 solicitudes de criterio o atención de asuntos referenciados por la Junta Directiva como pendientes de respuesta, esta lista se reduce a 53 casos, por cuanto las peticiones números JD-0096-2022, JD-0032-2023 y JD-0033-2023 están vinculadas con solicitudes repetidas, sea por recordatorio o seguimiento con los oficios JD-0095-2022, JD-0119-2022 y JD-0037-2023 que fueron atendidas por la Dirección Jurídica mediante los oficios GA-DJ-03103-2023 del 27 de abril del 2023 y GA-DJ-3030-2023 del 7 de agosto del presente año.
- 2- Se evidenciaron 4 asuntos no atendidos por diferentes causas justificadas, y un caso reportado en proceso de revisión por autoridad competente, quedando un saldo total de 48 casos de la lista de pendientes emitida por la Secretaría de Junta Directiva, evidenciándose que todos fueron atendidos por la Dirección Jurídica, incluyendo la devolución formal de los recursos extraordinarios a la Junta Directiva por incompetencia de la materia.
- 3- La sumatoria de las cantidades totales de días naturales contenidas en los cuadros 2, 3 y 4, alcanzó un total general de 16,125 días naturales para la atención de los 48 casos, lo que en promedio representa una inversión de 336 días naturales por cada caso, tiempo que aproximadamente equivale a un plazo de 11.5 meses para la confección del producto que atiende cada solicitud remitida por el máximo Órgano Colegiado a la Dirección Jurídica.
- 4- Referente al acuerdo segundo del artículo 20 de la sesión 9335 de Junta Directiva del 18 de mayo de 2023, esta auditoría analizó el caso relacionado con la emisión de criterio por la Dirección Jurídica en oficio GA-DJ-3103-2023 del 27 de abril de 2023 sobre los recursos de reposición interpuestos por M.S.A. y M.B.C. contra el artículo 4° de la sesión N° 9279, del 15 de setiembre de 2022, mediante el cual se les prorrogó las medidas cautelares de traslado temporal del puesto por un periodo de cuatro meses comprendido del 21 de setiembre de 2022 al 21 de enero de 2023, evidenciándose que:
 - a- La emisión del criterio GA-DJ-3103-2023 se gestó en 190 días naturales contados desde la recepción de la solicitud por parte de la Dirección Jurídica (Cuadro N°3, caso N°6), lapso que superó los 6 meses.
 - b- A la fecha de oficialización del producto citado en el inciso anterior (27 de abril 2023) habían transcurrido 96 días naturales posteriores a la finalización de la prórroga de las medidas cautelares el 21 de enero de 2023, determinándose que el mismo carecía de interés actual.
- 5- Se constató documentalmente mediante oficios GA-DJ-9093-2023 del 14 de noviembre de 2023 y GA-DJ-000151-2024 del 10 enero de 2024, suscritos por el Lic. Gilberth Alfaro Morales, director jurídico, y el Lic. Andrey Quesada Azucena, Director Jurídico con rango Subgerente, que la prolongación de los plazos de atención surge en función de los cambios vinculados con la entrada en vigencia de leyes que ante su puesta en práctica acrecentaron el volumen de trabajo, con respecto al tema de la centralización de refrendos contractuales de conformidad con la Ley de Contratación Pública, así como la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la Ley Marco de Empleo Público, lo que elevó las cargas laborales del personal, principalmente del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, situación que fue objeto de un estudio de cargas de trabajo por parte de la Gerencia Administrativa en el que se evidenció una brecha de recursos en la unidad auditada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por lo anterior, y en concordancia con lo solicitado por el órgano colegiado en sus respectivos acuerdos de Junta Directiva y en atención de su oficio GA-1012-2023 del 22 de junio de 2023, este órgano fiscalizador hace de su conocimiento el presente estudio, con la finalidad que esa gerencia como superior en grado, adopte las acciones que se estimen pertinentes para se atienda la situación evidenciada en el estudio de cargas laborales desarrollado por la Gerencia Administrativa, según detalla el oficio GA-DJ-000151-2024, que se continúe fortaleciendo la gestión de la Dirección Jurídica con el propósito de brindar atención a los asuntos delegados a su conocimiento de manera eficiente y eficaz, conforme con la naturaleza de cada caso concreto y en estricto cumplimiento al bloque de legalidad.

De importancia señalar que los criterios de esta Auditoría se emiten en apego al marco de competencias y potestades en materia de asesoría, consultoría y prevención de manera objetiva, independiente e imparcial establecidas en la Ley General de Control Interno, con la finalidad de coadyuvar en la toma de decisiones en procura de promover la sana administración de los recursos públicos, la eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad de su gestión, siendo que los planteamientos efectuados en el presente documento, deben ser debidamente analizados por la gerencia bajo su digno cargo, para que de conformidad con sus potestades y competencias procedan con el análisis de capacidad instalada (oferta y demanda), valoración técnica, financiera y jurídica que corresponda, informando a la Junta Directiva respecto a la propuesta de reestructuración organizacional y funcional para optimizar la red jurídica institucional.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

MS. c. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ANP/MZS/RVH/MMC/ASV/kmch

Anexo (1)

1. Resumen solicitudes de criterio o consulta distribuidos por asunto y cantidad de casos.

C. Licenciado Gilberth Alfaro Morales, director, Dirección Jurídica-1171
Auditoría-1111

Referencia: ID-102286

Anexo
Resumen solicitudes de criterio o consulta distribuidos
por asunto y cantidad de casos

N°	Resumen por asunto	Cantidad de casos
1	Criterio atención denuncia por presunto Hostigamiento Laboral	1
2	Criterio excepción previa litis consorcio y solicitud de medida cautelar (ODIS)	1
3	Criterio sobre Investigación Preliminar Gerencia Logística	1
4	Denuncia irregularidad respecto a una Licitación Nacional	1
5	Devolución caso Caducidad de procedimiento sumario Contratación Directa cobro multas	1
6	Devolución inmueble	1
7	Dictamen Nulidad absoluta, evidente y Manifiesta Licitación Abreviada	1
8	Excepciones e incidentes nulidad absoluta (ODIS)	1
9	No recibido en Dirección Jurídica	1
10	Solicitud criterio sobre propuesta de conciliación Ordinario Laboral	2
11	Propuesta mecanismos solución alternos a contratistas instancias administrativa y judicial	1
12	Reclamo Laboral Administrativo pago retroactivo diferencias salariales	1
13	Recurso de Queja	1
14	Recurso de reposición prórroga de medidas cautelares	1
15	Recurso de revisión administrativo LA. Seguimiento a JD-0119-2022	1
16	Recurso de revisión cobro pago improcedente subsidio por incapacidad	1
17	Recurso de revisión disciplinario y patrimonial (ODYP)	2
18	Recurso de revisión disciplinario (ODIS)	6
19	Recurso de revisión en materia de pensiones	1
20	Recurso de revisión Estudio individual de puesto	2
21	Recurso de revisión informes de inspección	19
22	Recurso de revisión pago salarios caídos caso de no vacunación COVID-19	1
23	Recurso de revisión patrimonial (OPAT)	1
24	Recurso revisión disciplinario por Hostigamiento Sexual y medida cautelar	1
25	Solicitud criterio atención incidente de nulidad contra resolución SJD-0963-2021	1
26	Recursos de reposición contra prórroga de medidas cautelares	1
27	Retirado por Junta Directiva	1
28	Solicitud información proceso conciliación Contencioso Administrativo	1
29	Solicitud información proceso conciliación Ordinario Laboral en sede judicial	2
30	Solicitud incorporación abogados en investigaciones preliminares y procedimientos administrativos	1
Total, general		56

Fuente: Dirección Jurídica